



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13753
Fecha: 18/12/2025

RESOLUCIÓN

Sig: RAV/il

Asunto: Subvención nominada a la Fundación Nanino Díaz Cutillas por pérdidas acumuladas.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 31 de octubre de 2025 el Pleno de esta Corporación aprobó provisionalmente la modificación de crédito Núm. 25/13A en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025, contemplándose una subvención nominada a la "**Fundación Nanino Díaz Cutillas, por pérdidas acumuladas**", por importe de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (109.942,35 €)** y aplicación presupuestaria **07500/3341/482000525**, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, incluyéndose la indicada subvención en la línea de actuación 2 del plan estratégico de subvenciones del Área De Gobierno de Cultura, destinada a subvenciones nominativas para el fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música.

SEGUNDO.- En el BOP de Las Palmas núm. 134, de fecha 7 de noviembre de 2025, se publica el anuncio de la aprobación del expediente de modificación de créditos número 25/13A mencionado, sometiéndolo a exposición pública, e indicándose que el expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentan observaciones ni reclamaciones contra el mismo.

TERCERO.- Con esta subvención se pretende colaborar económicamente con la Fundación Nanino Díaz Cutillas debido a las pérdidas acumuladas que tiene la entidad a 31/12/2024, de forma que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una **determinada situación en el perceptor**.

La **acreditación de dicha situación** consta en las cuentas anuales de la entidad del ejercicio 2024 (CSV aSr8BiBACgPUJvU2bAEtVw==, de 08/04/2025), en las que figuran el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. En el balance se reflejan, dentro del patrimonio neto, unos excedentes de ejercicios anteriores de -28.530,88 euros y un excedente del ejercicio de -81.411,47 euros, lo cual suma unas **pérdidas acumuladas a 31/12/2024 de 109.942,35 euros**.

CUARTO.- Comunicada a la entidad la existencia del crédito contenido en la aplicación presupuestaria referida en el punto primero, el día **27 de noviembre de 2025** mediante registro de entrada, la beneficiaria presenta **aceptación** de la subvención acompañada de la **documentación necesaria**.

Código Seguro De Verificación	iNOC04AwaNyK1LU0F5631w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iNOC04AwaNyK1LU0F5631w%3D%3D	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA%3D%3D	Página	1/5





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13753
Fecha: 18/12/2025

La entidad beneficiaria, a fecha de emisión de la presente, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo de Gran Canaria, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de exposición pública mencionado en el Antecedente Segundo, sin que consten observaciones ni alegaciones, se contabilizó de forma definitiva el documento contable de la modificación de crédito que nos ocupa.

SEXTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa relativo a la presente subvención nominada, con las observaciones que constan en el mismo.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Jefa de Servicio emite informe propuesta de concesión de la subvención referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.


SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre; Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Destacar que el artículo 30 de la Ley 38/2003, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, expresamente recoge en su apartado 7º lo siguiente: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”*.


TERCERO.- La presente subvención, dirigida a una entidad sin ánimo de lucro, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

Código Seguro De Verificación	iNOC04AwaNyK1LU0F5631w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iNOC04AwaNyK1LU0F5631w%3D%3D	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA%3D%3D	Página	2/5





CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13753
Fecha: 18/12/2025

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente subvención nominada en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025:

a) Beneficiario/a:	Fundación Nanino Díaz Cutillas, con N.I.F. G35927037
b) Proyecto:	Pérdidas acumuladas a 31/12/2024
c) Importe de la subvención:	Ciento nueve mil novecientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (109.942,35 €)
d) Importe del proyecto:	Ciento nueve mil novecientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (109.942,35 €)
e) Porcentaje subvencionado (cx100/d):	100%
f) Destino de la subvención:	Atender las pérdidas acumuladas a 31/12/2024, contenidos en la documentación aportada
g) Aplicación presupuestaria:	07500 3341 482000525 denominada "Fundación Nanino Díaz Cutillas, por pérdidas acumuladas"

SEGUNDO.- PROCEDER AL PAGO de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, así como por el hecho de haberse acreditado tal como se indica que el Antecedente 3º de esta Resolución la concurrencia de la situación mencionada en el beneficiario. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1. Forma de justificación.

Con el objeto de verificar la aplicación de la subvención al destino para el que se otorga:


- 1) El beneficiario deberá presentar las cuentas anuales del ejercicio 2025 en las que se reflejen, tanto en la memoria como en el Patrimonio Neto del balance, la compensación de las pérdidas acumuladas a 31/12/2024 en aplicación de la presente subvención.
- 2) Así mismo, deberá aportar certificado del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en el que se refleje que la presente subvención se ha destinado a la compensación de dichas pérdidas.

3.2. Plazo de justificación.


El plazo para presentar la mencionada documentación será hasta el 31 de marzo de 2026.

3 de 5

Código Seguro De Verificación	iNOC04AwaNyK1LU0F5631w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iNOC04AwaNyK1LU0F5631w%3D%3D	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA%3D%3D	Página	3/5





CONSEJERÍA DE CULTURA
SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13753
Fecha: 18/12/2025

Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse debidamente motivada y, como mínimo, con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo inicialmente fijado, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de su vencimiento, ya que en ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

3.3. Compatibilidad

Se establece la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.4. Publicidad de la subvención

Dada la naturaleza de la presente subvención, no será exigible el requisito de la publicidad.

3.5 Graduación de los incumplimientos

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:


- 1) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 2) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 4) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

3.6 Devolución voluntaria


El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, de los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto: NIF de la

4 de 5

Código Seguro De Verificación	iNOC04AwaNyK1LU0F5631w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iNOC04AwaNyK1LU0F5631w%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA%3D%3D	Página	4/5





CONSEJERÍA DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA 06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/13753
Fecha: 18/12/2025

entidad beneficiaria, la expresión "SS Cult", nombre del proyecto y el número del documento contable PRP (que le será facilitado por el Servicio de Cultura).

3.7 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el artículo 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

3.8 Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

3.9 Régimen de garantías

En caso de pago anticipado, no será necesario la constitución de garantía como requisito previo a la realización del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

**Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)**

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

5 de 5

Código Seguro De Verificación	iNOC04AwaNyK1LU0F5631w==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iNOC04AwaNyK1LU0F5631w%3D%3D	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UTN2aMIJIo2MiodYAUz9PA%3D%3D	Página	5/5

